

desfavorecidos a través de Centros de Acogimiento Temporal, con cargo a la partida presupuestaria, 2007 05 32300 48000 "Subvención Servicios Sociales ONG,S", retención de crédito número 200700005551 de fecha 24 de enero de 2007, por los siguientes conceptos:

" Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.

" Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinarios de los pisos de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en los Pisos de acogida,, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un primer pago, mediante una transferencia al inicio del programa de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (59.435 €), a justificar, y un segundo pago en el mes de julio por Importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (59.435 €), previa justificación del primer abono, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro Baluarte de San Pedro Alto, con indicación de este extremo en la facturación.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.0000 euros en el supuesto

de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo el citado plazo prorrogable tácitamente por periodos anuales, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria de ejercicios posteriores. La denuncia del Convenio para su finalización se realizará mediante escrito de alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de 30 días anteriores a la próxima prórroga. Incrementándose la financiación en un 2% anual de I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito